



REPORTE AUDIENCIA DE CUMPLIMIENTO//FIJA NUEVA FECHA//RUP7589, CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CI-002 DE 2023, EMPRESA DE PARQUES Y EVENTOS DE ANTIOQUIA ACTIVA vs EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA

Desde Juan Pablo Calvo Gutiérrez <jcalvo@gha.com.co>

Fecha Lun 09/12/2024 18:33

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

CC Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>

Buenas tardes.

De manera atenta, y para los fines pertinentes, informo que el 9 de diciembre de 2024 asistí a la continuación de la audiencia de incumplimiento contractual en el proceso de la referencia.

DEMANDANTE: PARQUES Y EVENTOS DE ANTIOQUIA ACTIVA
DEMANDADO: EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA
RAD: RUP7589
CASE: N° 23339
COMPAÑIA: SOLIDARIA

Una vez instalada la audiencia, se escucharon tanto los alegatos de conclusión del contratista como los nuestros, en los siguientes términos:

De la exposición de las razones presentadas en este proceso, resulta evidente que la citación a la audiencia de Procedimiento de Incumplimiento Contractual (PIC) presenta deficiencias sustanciales al no cumplir con los requisitos exigidos por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. La falta de claridad en la referencia a los amparos contratados y la omisión en especificar si se afectará el único amparo vigente, correspondiente al de cumplimiento, comprometen la legalidad de dicho procedimiento.

Además, es importante señalar que la carga probatoria exigida por el artículo 1077 del Código de Comercio no ha sido cumplida, ya que no se aportaron antecedentes contractuales suficientes que acrediten la ocurrencia del siniestro asegurado. La simple expedición de un acto administrativo no es suficiente para demostrar el riesgo cubierto por la póliza. En este sentido, las pruebas indican la existencia de exclusiones de cobertura, como la fuerza mayor, que constituyen causas liberadoras de responsabilidad previstas en el contrato de seguro y que exoneran a la aseguradora de cualquier obligación indemnizatoria en este caso.

Asimismo, antes de exigir la prestación del amparo de cumplimiento, es indispensable resolver las compensaciones mutuas entre las partes contratantes del contrato respaldado, conforme a los artículos 1714 y 1715 del Código Civil. En este caso, ACTIVA adeuda a EMDUCE parte del monto acordado, lo que suspende la exigibilidad de cualquier cobertura aseguradora. Además, la estimación de perjuicios presentada por ACTIVA es desproporcionada e injustificada, especialmente considerando que se reconoce un avance del proyecto del 65% y no el 37% indicado por la parte actora. Pretender reclamar

cifras exorbitantes por mayores costos y multas conminatorias transgrede los principios de razonabilidad y proporcionalidad, fundamentales en los contratos de seguro.

Finalmente, la pretensión de ACTIVA de declarar un siniestro para reclamar el valor total de la cláusula penal, excediendo los límites indemnizatorios pactados, resulta abusiva y contraria a los principios indemnizatorios establecidos en el artículo 1079 del Código de Comercio. Por estas razones, solicitamos respetuosamente al despacho que desestime las pretensiones formuladas por ACTIVA, dada la ausencia de sustento probatorio y la evidente contradicción con las normas aplicables al contrato de seguro.

Se fija como fecha para la lectura del acto que pone fin al procedimiento el **miércoles 11 de diciembre a las 8:00 a.m. (virtual)**

Case: N° 23339

Muchas gracias.



gha.com.co

Juan Pablo Calvo Gutiérrez

Abogado Senior I

Email: jcalvo@gha.com.co | 313 244 6357

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.